



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4842

Sancionada el 28/05/74. Promulgada el 21/06/74. El Poder Ejecutivo dispondrá la adquisición en los talleres de la Cárcel Penitenciaria de 100 camas cuchetas y 100 sillas, con destino a la Guardería del Hogar de Niños de S. R. de la Nueva Orán.

Boletín Oficial N° 9.531, del 24/06/74. Expte. N° 01-13244

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo dispondrá la adquisición, en los talleres especializados de la Cárcel Penitenciaria dependiente de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, de cien (100) camas cuchetas dobles y cien (100) sillas de madera, elementos que transferirá sin cargo a favor de la Guardería del Hogar de Niños de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cabecera del departamento del mismo nombre.

Art. 2°.- Con igual destino y en el mismo carácter, por intermedio de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, el Poder Ejecutivo dispondrá la construcción de un baño que satisfaga las necesidades del citado Hogar de Niños.

Art. 3°.- El gasto que demande la adquisición y construcción de los dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente ley, se imputará a las partidas especiales previstas en el Presupuesto General de la Provincia para 1974.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos - José Fernando Chamorro - Roberto R. Chuchuy - Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 21 de junio de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE, Gobernador - Oscar H. Mondada, Ministro de Gobierno